



Área / Unidad EDUCACION ED0000 SRL	Documento 23617I000P	
Código de verificación  0Z2P 0P4P 6H3X 381T 0Q8L	Expediente 236/2023/9	
	Fecha 10-01-2023	

Asunto Bases Idiomas do mundo	Interesado
----------------------------------	------------

**BASES ESPECÍFICAS PARA EL DESARROLLO DE LA CONVOCATORIA PARA LA ADJUDICACIÓN DE PLAZAS PARA LA PARTICIPACIÓN EN EL PROGRAMA IDIOMAS DO MUNDO 2023**

**1. OBJETO**

Es objeto de estas bases establecer el procedimiento y los criterios de selección del alumnado matriculado en los centros educativos de la ciudad, para participar en el programa *Idiomas do Mundo* organizado por el Ayuntamiento de A Coruña.

El programa consiste en la estancia durante cuatro semanas en las vacaciones estivales, preferentemente el mes de julio, en una localidad de Irlanda, Francia o Portugal con la finalidad de perfeccionar el dominio de alguna de las lenguas europeas más habladas en el mundo. El programa, además, permitirá al alumnado participar en una acción intercultural por medio del acercamiento a otra cultura europea.

**2. DESTINATARIOS**

El programa está dirigido al alumnado de 1º de Bachillerato matriculado en un centro educativo de la ciudad y residente en la misma.

**3. CONTENIDO DEL PROGRAMA**

El programa consiste en la estancia en los países de destino siguientes:

- Irlanda
- Francia
- Portugal

El número de plazas será de un mínimo de 10 por país de destino pudiendo verse incrementadas bien por una mayor oferta de la empresa adjudicataria de la gestión del programa o bien por el incremento presupuestario destinado al mismo.



#### **4. IMPORTE ECONÓMICO DESTINADO AL PROYECTO**

El Ayuntamiento destina a este proyecto la cantidad de 133.528 € con cargo a la aplicación presupuestaria 60.326/227.99. La cantidad se puede ver incrementada hasta un 20% e función de la dotación presupuestaria disponible en los ejercicios presupuestarios futuros.

#### **5. PRESTACIONES DEL PROGRAMA**

El programa incluye las siguientes prestaciones:

- a) Curso preparatorio previo a la estancia de 10 horas de duración durante una semana en el que se impartirán conceptos básicos para manejarse en el día a día en el país de destino.
- b) Gestión integral de los preparativos del viaje y asistencia técnica a las familias.
- c) Viaje de ida y vuelta desde A Coruña hasta el país de destino y viceversa.
- d) Transporte interior, alojamiento y manutención en régimen de pensión completa en familias de acogida en destino. La duración del trayecto entre el domicilio de residencia y el lugar de impartición de las clases no podrá tener una duración superior a 30 minutos.
- e) Asistencia a clases intensivas de inmersión lingüística durante un mínimo de 15 horas semanales. Las clases serán impartidas por nativos o personal acreditado con el C2 (MCERL).
- f) Desarrollo de un programa lectivo extraescolar y de ocio que incluirá actividades deportivas y culturales así como una visita semanal a un centro de interés histórico-cultural.
- g) Tutelaje y atención integral a los participantes desde el momento de salida hasta el momento de regreso. Acompañamiento de monitores.
- h) Seguimiento y control, por parte de personal especializado (coordinador territorial) de la vida del alumnado con la familia de acogida, de su comportamiento y rendimiento académico así como de su vida social.
- i) Seguro de accidentes de responsabilidad civil con un importe mínimo de 150.000 € por participante.

#### **6. REQUISITOS**

- a. Estar empadronado en el Ayuntamiento de A Coruña con algún progenitor o representante legal en el momento de la solicitud.
- b. Estar cursando 1º de Bachillerato en un colegio de la ciudad de A Coruña.
- c. Haber obtenido una **calificación media de 7** en 4º de la ESO y no contar con ninguna materia suspensa.
- d. Haber obtenido una **calificación mínima de 8** en 4º de la ESO en la asignatura de lengua extranjera para la que se solicite el programa (inglés, francés o portugués). En el caso de cursar alguno de estos idiomas en la Escuela Oficial de Idiomas, se podrá alegar la nota obtenida en ésta. Para el caso del portugués, de no cursar esta materia específica, se valorará la nota correspondiente a lengua gallega.
- e. Estar en posesión del DNI, pasaporte o NIE.



- f. Las personas que necesiten visado para la realización de la estancia en el país de destino, deberán de disponer del mismo al menos con 15 días de antelación previo al viaje. La tramitación de la obtención de visado será responsabilidad de la persona solicitante.

## 7. IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN

El alumnado selección podrá ser beneficiario de una subvención total o parcial en función de sus circunstancias económicas familiares.

Serán beneficiarios del 100% del importe las personas seleccionadas que no superen los 9.000 € anuales de renta per cápita. El cálculo de la renta vendrá determinado en función a lo establecido en las presentes bases.

El ayuntamiento asumirá un máximo del 90% y un mínimo del 5% del importe del coste total de la plaza para aquellas familias que superen los 9.000 € anuales de renta per cápita de acuerdo con la siguiente tabla:

Renta per cápita familiar	Aportación de las familias	Aportación del Concello
9 000,01 € – 10 000,00 €	5 %	95%
10 000,01 € – 11 000,00	10 %	90%
11 000,01 € – 12 000,00	20 %	80%
12 000,01 € – 13 000,00	30 %	70%
13 000,01 € – 14 000,00	40 %	60%
14 000,01 € – 15 000,00	50 %	50%
15 000,01 € – 16 000,00	60 %	40%
16 000,01 € – 17 000,00	70 %	30%
17 000,01 € – 18 000,00	80 %	20%
18 000,01 € – 19 000,00	90 %	10%
> 19 000,00 €	95 %	5%

El importe del coste/plaza vendrá determinada por la adjudicación del contrato actualmente en licitación, siendo el umbral máximo el siguiente:

- Irlanda: 4.744,40 €
- Francia: 4.744,40 €
- Portugal: 3.864,00 €

## CÁLCULO DE LA RENTA

La renta familiar se obtendrá por agregación de las rentas de cada uno de los miembros computables de la familia que obtengan ingresos de cualquier naturaleza, calculadas según se indica en los apartados siguientes y de conformidad con la normativa reguladora del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF) para el año 2021.



Para la determinación de la renta de los miembros computables que presentaran declaración por el IRPF, se tomará como referencia el ejercicio 2021 y se procederá de la siguiente manera:

- a) Se sumará la base imponible general (casa 435) con la base imponible del ahorro (casa 460) y se restará la cuota resultante de la autoliquidación (casa 595).
- b) En el supuesto en que existan miembros de la unidad de convivencia que no hicieron la declaración de la renta, por no estar obligados, se tendrán en cuenta los datos económicos que figuren en la Agencia Tributaria para sumarlos a la renta familiar.
- c) En el caso de tener establecida pensión de alimentos en favor de hijos y/o hijas integrantes de la unidad de convivencia, la cuantía efectivamente percibida de la misma en el año 2021 se incluirá en el cómputo de la renta familiar.

La renta familiar se determinará según lo establecido en los párrafos anteriores y se dividirá entre el número de integrantes de la unidad de convivencia. Se valoran como miembros computables de la unidad de convivencia:

- La persona solicitante de la bolsa, el padre, madre o representante legal y los hermanos solteros menores de 25 años, o los de mayor edad, cuando se trate de personas con discapacidad física, psíquica o sensorial.
- En el caso de divorcio o separación legal de los padres no se considerará miembro computable aquel que no conviva con el solicitante de la bolsa.
- Cuando el régimen de custodia de los hijos sea lo de custodia compartida, se considerarán miembros computables el padre y la madre del solicitante de la bolsa y sus hijos comunes.

Los datos que se tomarán de referencia para el cálculo de la renta per cápita serán los existentes a 31 de diciembre de 2021.

## **8. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS**

El alumnado seleccionado está obligado a:

- ✓ Participar en cuantas reuniones sean convocadas, así como
- ✓ Hacer efectivo, en su caso, el porcentaje que le corresponda abonar del coste de su participación en el programa. Esta cantidad se indicará, junto con la baremación del expediente, en la relación definitiva de personas seleccionadas, que serán publicados en la web educativa municipal ([www.coruna.gal/educacion](http://www.coruna.gal/educacion)).

El abono se hará a la empresa adjudicataria del contrato en el momento en que se acepte la plaza concedida por el Ayuntamiento.

El incumplimiento de estas obligaciones implicará la exclusión del programa, después de la resolución motivada del órgano competente.

## **9. CRITERIOS DE BAREMACIÓN DAS SOLICITUDES**



La baremación de las solicitudes se realizará sobre la base de la documentación facilitada por las personas solicitantes y de la añadida al expediente a resultados de la consulta de datos entre administraciones. El Ayuntamiento se reserva la potestad de requerir cualquier otra documentación que estime necesaria para el resultado del proceso.

**9.1** Cualificación media obtenida en 4º de la ESO; hasta un máximo de 6 puntos. Estes puntos serán asignados de conformidad con la siguiente tabla:

NOTA MEDIA	PUNTUACIÓN
Superior a 7 e inferior a 8	2,00
Superior a 8 e inferior a 9	4,00
Superior a 9 hasta 10	6,00

**9.2** Cualificación final de la materia de lengua extranjera (inglés/francés/portugués/gallego) en 4º de la ESO hasta un máximo de 6 puntos.

NOTA	PUNTUACIÓN
Superior a 8 e inferior a 9	3
Superior a 9	6

**9.3** Discapacidad: Cuando se acredite la existencia de una situación de discapacidad de la persona solicitante de la beca en un grado igual o superior al 33%, se le otorgarán 2 puntos en la baremación.

Una vez baremados los expedientes serán seleccionadas las personas solicitantes que obtengan mayor puntuación con la suma de las obtenidas en los distintos apartados del baremo, hasta cubrir el total de plazas ofertadas en el programa.

La comisión de valoración dirimirá los posibles empates en las puntuaciones finales aplicando los criterios indicados a continuación - según la prioridad establecida -, para así poder ordenar de forma descendente los expedientes con la misma puntuación final.

- 1º Menor renta per cápita de la unidad de convivencia
- 2º Calificación media en 4º de la ESO
- 3º Calificación final en el idioma del país de destino en 4º de la ESO
- 4º Situación de discapacidad
- 5º Sorteo

## **10. PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO**

### **10.1 INSCRIPCIÓN**

Una vez publicada la convocatoria y en el plazo establecida en la misma, deberá de presentarse la solicitud y la documentación complementaria.



Solamente se podrá solicitar la beca para dos de los 3 países de destino por participante, debiendo establecer la prioridad entre ellos.

La forma de proceder para presentar la solicitud es la que a continuación se señala:

- a) Inscripción on line: en la web municipal [www.coruna.gal/educacion](http://www.coruna.gal/educacion) a través de la ficha específica del programa. Una vez hecha la inscripción el sistema elabora un justificante de confirmación que se envía al correo electrónico facilitado en la solicitud y que debe de adjuntar con el resto de documentación a presentar en el Ayuntamiento para formalizar la solicitud. Este justificante tiene un número de asignación (ID) que será lo de referencia de cada expediente en el proceso.
- b) Presentación de la solicitud en el registro junto con la documentación complementaria: Se deberá presentar a través del registro la solicitud de participación en el programa junto con el justificante de confirmación de la inscripción on line y la documentación complementaria contemplada en el apartado específico de estas bases (10.2). La solicitud deberá estar debidamente firmada por la personal solicitante y sus tutores legales.

El nombre de la persona que debe de aparecer cómo interesada en la solicitud presentada por registro debe de ser la de la menor que solicita la bolsa.

El impreso municipal para la presentación de la solicitud por registro es el Mod 001 solicitud general

[https://sed.coruna.gal/descarga/1150716275584/mod001\\_Solicitud\\_general\\_campos.pdf](https://sed.coruna.gal/descarga/1150716275584/mod001_Solicitud_general_campos.pdf).

Los registros municipales facilitarán copia de los mismos estando también disponible en la sede electrónica.

La presentación de la documentación puede hacerse:

- En los registros municipales (María Pita, Franja, Fórum metropolitano, Ahora y centro cívico de Mesoiro) solicitando cita previa (<https://sed.coruna.gal/sed/eres/tramites-y-servicios-electronicos/cita-previa>)
- En el registro telemático de la sede electrónica municipal (<https://sed.coruna.gal/sed/eres/tramites-y-servicios-electronicos/registro-electronico>)
- En cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2012, del 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).

## **10.2 DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA**

La documentación que se relaciona a continuación deberá ser presentada por Registro dentro del plazo señalado en la convocatoria, y acompañada del impreso municipal de solicitud firmada por ambos progenitores y/o tutores legales, junto con el justificante de confirmación de la inscripción on line Fotocopia del DOI



(carné de identidad, pasaporte...) del solicitante y de los progenitores o representantes legales, en su caso.

- a) Certificado de matrícula del curso 2022-23, donde conste nombre de la persona solicitante, datos del centro y curso en el que esté matriculada.
- b) Certificado académico de las calificaciones correspondientes a 4º de la ESO del curso académico 2021-22.
- c) Si fuese el caso, certificado expedido por la Xunta de Galicia u organismo oficial competente en la materia, acreditativo del grado de minusvalía de la persona solicitante de la bolsa, a fecha 31 diciembre de 2021.
- d) En el supuesto de que la persona participante necesite atenciones médicas especiales (alergia, discapacidad, intolerancia...) deberá de presentarse certificado médico que así lo acredite.
- e) En el caso de no autorizar en la solicitud on line la consulta de datos tributarios, deberán acercar las certificaciones expedidas por la Agencia Estatal de Administración Tributaria (en adelante, AEAT) de las declaraciones de IRPF individuales de ambos progenitores o conjunta, correspondientes al ejercicio 2021, emitidas y datadas en el mes de julio, o posterior, de 2022.
- f) Las personas que forman parte de unidades familiares no obligadas a declarar o de las que las administraciones tributarias no disponen de datos, deberán entregar una certificación expedida por la AEAT acreditativa de esta situación.
- g) En el supuesto de **familias monoparentales**, se acercará acreditación documental de las circunstancias familiares, tales como: título de familia monoparental, sentencia de divorcio y convenio regulador donde conste el relativo a la custodia del/de la menor, certificado de defunción (en el caso de viudedad) y libro de familia o documento análogo que acredite el estado civil de los miembros de la unidad de convivencia.

A los efectos de las presentes bases, se entiende por familia monoparental al núcleo familiar compuesto por uno único progenitor o progenitora que no conviva con otra persona con la que mantenga una relación análoga a la conyugal y los hijos o hijas a su cargo, en los siguientes supuestos:

- Los hombres o las mujeres que afrontan la paternidad o la maternidad en solitario.
  - Las familias formadas por una o un cónyuge viudo y los hijos e hijas.
  - Las familias formadas por un padre o madre que queda a cargo de las hijas e hijos sin que haya custodia compartida.
- h) Cuando se tenga acordada pensión de alimentos, o exista derecho a ella, deberá acercarse la resolución judicial más reciente que la establezca.
  - i) Si existiendo derecho a solicitar pensión de alimentos, no se acredite su solicitud o la cuantía de la misma, será motivo de exclusión de la solicitud.

No serán tenidos en cuenta ni valorados los requisitos alegados y no justificados documental y correctamente tal como se indica, ni los que se aleguen fuera del plazo establecido para esta convocatoria, ni los que contengan enmiendas. El Servicio de Educación podrá requerir de las personas solicitantes, en cualquier momento, aclaración de la documentación presentada.

A las familias que no autoricen ni aporten la documentación justificativa de la situación económica familiar, se les aplicará el importe máximo de la renta de aportación familiar y figurarán al final de la lista de empatados con la misma puntuación.



### 10.3 SUBSANACIÓN DE DOCUMENTACIÓN

La instrucción del procedimiento de adjudicación de las plazas convocadas corresponde al Servicio de Educación, que recibirá las solicitudes y comprobará los requisitos exigidos y la documentación acreditativa de estos.

Una vez revisada la documentación presentada, se publicará un listado de personas admitidas y no admitidas (indicándose la causa que motiva esta circunstancia). Frente a este listado se abrirá un plazo de 10 días hábiles a partir de la publicación en el portal de educación del Ayuntamiento de A Coruña (<https://www.coruna.gal/educacion>) y en el tablón de anuncios y edictos municipal disponible en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de A Coruña

Link: (<https://sede.coruna.gob.es/opensiac/action/infopublica?method=enter&editos=true>) para que se enmiende la falta o se adjunten los documentos requeridos. De no hacerlo, se entenderá que desistió de su solicitud.

### 10.4 SELECCIÓN DEL ALUMNADO. COMISIÓN DE VALORACIÓN

#### Fase I

Con el objeto de valorar las solicitudes y elaborar el listado de selección del alumnado se constituirá una comisión de valoración que estará compuesta por la jefatura de departamento del SME, que actuará como presidenta, una técnica de educación como vocal y ejercerá como secretaria una funcionaria del SME a determinar.

Esta Comisión resolverá cualquier incidente y/o duda interpretativa que pueda surgir en la aplicación de las bases reguladoras de este programa.

Este órgano colegiado evaluará las solicitudes de conformidad con los criterios que se determinan en estas bases y publicará una **lista provisional** en la que se concretará:

- El alumnado admitido con la propuesta de baremación provisional para cada uno de los idiomas que se soliciten.
- El alumnado excluido del programa, indicando la causa de exclusión.

Las listas provisionales se publicarán en la página web de referencia ([www.coruna.gal/educacion](http://www.coruna.gal/educacion))

Frente a las listas provisionales se abrirá un plazo de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente a dicha publicación, para la presentación de alegaciones a la propuesta provisional, sobre la base de la documentación que obre en el expediente.

#### Fase II

La comisión de valoración examinará las alegaciones presentadas y emitirá informe motivado con las puntuaciones definitivas de cada solicitante. Teniendo en cuenta estas, realizará una primera adjudicación de plazas considerando



únicamente el idioma seleccionado como primero en la orden de preferencia de la solicitud.

En el caso de empate, se adjudicarán las plazas atendiendo a los criterios señalados en las presentes bases.

En el caso de quedar plazas vacantes tras la primera adjudicación, se realizarán sucesivas adjudicaciones para las plazas sin cubrir tomando en consideración el siguiente idioma solicitado.

### **10.5 RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DE LAS PLAZAS**

La propuesta de resolución de aprobación de las listas definitivas será realizada por la jefatura del Servicio de Educación en base a la vista del informe de la Comisión de Valoración.

Esta propuesta comprenderá el:

- a) Alumnado seleccionado (tantos como plazas se oferten en el programa), señalando a las personas que se les concede la beca total y el porcentaje del coste de la plaza que les corresponde abonar.
- b) Alumnado que, cumpliendo los requisitos, no consigue el número de orden que les permita participar en el programa por exceder del número de plazas. Este alumnado constituirá la lista de espera.
- c) Alumnado que no cumple los requisitos para participar en el programa, con expresión sucinta de la causa de su exclusión.

La propuesta de resolución definitiva se elevará al órgano competente que resolverá de forma motivada. La firmeza de esta propuesta quedará condicionada a:

- Que esté formalizado un contrato con la empresa gestora que garantiza la viabilidad del programa, y a la
- La evolución de la pandemia, tanto en el país de residencia como en el país de recepción. En caso de que existan restricciones o exigencia de requisitos que impidan el desarrollo del programa o que aconsejen, por motivos de salud pública y de protección de los menores, su suspensión, este será suspendido sin que se deriven derecho alguno para el solicitante.

El listado definitivo será publicado en la página web del Ayuntamiento [coruna.gal/educacion](http://coruna.gal/educacion)

### **10.6 ACEPTACIÓN Y RENUNCIA**

Una vez publicada la resolución definitiva, las personas seleccionadas dispondrán de un plazo de 5 días hábiles para su aceptación, que deberá ser comunicada por escrito al SME a través de los registros municipales o en cualquiera de las dependencias a que se refiere el artículo 16 de la Ley 39/2015, del 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

De presentarse la aceptación por medio de alguno registro no municipal se deberá remitir copia escaneada de la misma (con el sello de registro de entrada) por correo electrónico a la siguiente dirección del SME ([educacion@coruna.gal](mailto:educacion@coruna.gal)) dentro del plazo de aceptación.



Transcurrido el dicho plazo, sin que se produzca tal comunicación, se entenderá que renuncia a su participación en el programa

Las personas participantes incluidas en el listado de espera, sustituirán, por orden de puntuación, a las seleccionadas que renuncien a su participación en el programa o que no puedan participar en él.

## **11. BAJA EN EL PROGRAMA**

El alumnado seleccionado, una vez finalizado el plazo de ingreso de la cuota correspondiente, que desee causar baja en el programa deberá presentar un escrito de renuncia a través del registro municipal. La devolución de la cuota se realizará únicamente cuando existan razones debidamente justificadas y sobrevenidas (enfermedad, accidente, fallecimiento de familiar...) posteriores al abono. En ningún caso se considerará causa justificable la obtención de una beca de estudios ofertada por otra Administración o entidad pública o privada.

Además el Ayuntamiento podrá acordar la baja del participante, por incumplimiento de los deberes establecidos en estas bases, entre ellas:

- a) No abonar la cantidad fijada en los plazos establecidos.
- b) La falsedad u ocultación de la documentación o condiciones requeridas para la concesión de la participación en el programa, sin perjuicio de las responsabilidades legales en las que se habían podido incurrir.
- c) La incompatibilidad o inadaptación para permanecer en el programa. .
- d) El incumplimiento de las normas de convivencia establecidas en el país de destino.

Las bajas en el programa se acordarán por resolución motivada del órgano municipal competente y se notificarán a la persona interesada de acuerdo con el previsto en la Ley 39/2015, del 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y podrán incluir el deber de reintegro de los gastos ocasionados en el programa por la persona participante.

En caso de que la persona participante decidiera, por su libre iniciativa, abandonar el programa antes de su finalización, deberá de reintegrar el importe de los costes en los que haya incurrido y afrontará el coste del viaje de regreso, debiendo, en su caso, la empresa gestora del prestarle el apoyo necesario para garantizar su seguridad durante este viaje.

## **12. CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN EN EL PROGRAMA**

La presentación de la solicitud implica la aceptación de las bases y de las condiciones establecidas por el Ayuntamiento y por las autoridades del país de destino.

La concesión definitiva de la beca quedará condicionada a:

- a) La adjudicación y formalización del contrato de gestión del programa con una empresa especializada.
- b) Las posibles restricciones o exigencia de requisitos que impidan el desarrollo del programa o aconsejen, por motivos de salud pública y de protección de los menores, su suspensión.
- c) El cumplimiento de los requisitos exigidos por las autoridades de los países de destino para participar en el programa ( estado de salud, pasaporte...) de la



persona seleccionada, así como a la concesión del visado correspondiente, de ser éste necesario.

- d) La existencia de un hogar de acogida que permita la inclusión en igualdad de condiciones que el resto de los participantes, del alumnado con diversidad funcional solicitante de la beca.

El Ayuntamiento se reserva el derecho a no resolver el procedimiento establecido en estas bases si en su proceso se dan algunas de las condiciones señaladas que impidan su desarrollo.

La adquisición de derechos por el beneficiario de la bolsa queda, por lo tanto, condicionada por el señalado en los párrafos anteriores sin que dé lugar, en caso de que se dé alguna de estas circunstancias, a indemnización de ningún tipo por parte del ayuntamiento.

### **13. PROTECCIÓN DE DATOS**

Los datos personales facilitados en este formulario, indispensables para la gestión de la convocatoria, se incorporarán a un fichero para los exclusivos efectos de gestionar adecuadamente el "Programa municipal de BOLSAS Canadá, curso 2023-2024".

El Ayuntamiento de A Coruña tiene la condición de responsable de los datos y asume todos los deberes derivados de la normativa europea sobre protección de datos de carácter personal y de las demás disposiciones vigentes en esta materia.

La legitimación del tratamiento de los datos está basada en el consentimiento expreso de las personas interesadas en participar en el programa y en el ejercicio legítimo de las competencias legales del Ayuntamiento de A Coruña en el ámbito de la educación, conforme con la normativa de régimen local y sectorial aplicable.

El plazo de conservación de los datos facilitados será el necesario para la completa ejecución del programa, incluido el plazo de prescripción a efectos de posibles responsabilidades derivadas de la actividad o del dicho tratamiento.

Los datos serán objeto de cesión a la empresa adjudicataria de la gestión del programa municipal de BOLSAS CANADÁ, que asume expresamente las responsabilidades que como encargada del tratamiento diere datos le corresponden. Podrán ser cedidos también a otras Administraciones públicas cuando sea necesario para la correcta prestación del servicio o bien en cumplimiento de un mandato legal o judicial. También podrán ser verificados y comparados con cualquiera otros de los que las demás Administraciones dispongan el fin de comprobar su exactitud y veracidad.

Las personas interesadas podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad.

### **14. COMPETENCIA PARA LA APROBACION DE LAS BASES Y RECURSOS**

La aprobación de estas bases es una atribución de la Junta de Gobierno Local en virtud de lo dispuesto en el artículo 127 de la Ley 7/1985, del 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Frente a esta convocatoria y las resoluciones administrativas firmes que se adopten en su ejecución cabe interponer, en el plazo de un mes, desde el día siguiente a su publicación o notificación, recurso potestativo de reposición ante el órgano que las



**Ayuntamiento de A Coruña**  
**Concello da Coruña**

dictó, o bien directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses.

A Coruña, en fecha de firma electrónica del presente documento

La jefa del Servicio Municipal de Educación